



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA


CIRCULAR No. 120/2009

La Paz, 02 de junio de 2009

REF: DECRETO SUPREMO N° 143 DE 28-05-09 QUE AUTORIZA LA EXENCIÓN DEL PAGO TOTAL DE LOS TRIBUTOS DE IMPORTACIÓN A LOS INSUMOS Y MATERIALES MEDICOS DONADOS POR LA FUNDACIÓN "OPERACION SONRISA BOLIVIA", A FAVOR DE LA UNIDAD DE APOYO A LA GESTIÓN SOCIAL DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA.

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo N° 143 de 28-05-09 que autoriza la exención del pago total de los tributos de importación a los insumos y materiales médicos donados por la Fundación "Operación Sonrisa Bolivia" y descritos en la Factura de Donación, a favor de la Unidad de Apoyo a la Gestión Social dependiente del Ministerio de la Presidencia.




Abog. **Germán Amurrio**
GERENTE NACIONAL JURIDICO
Aduana Nacional de Bolivia

GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndase a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."



Gaceta N° 0030

La Paz - Bolivia 29 de mayo de 2009

Contenido:

LEYES

4030

4031

DECRETOS

0139

0140

0141

0142

0143

0144

0145

0146

0147

0148

RESOLUCIONES SUPREMAS

00236 "A"

00253 al 00360

INDICE CRONOLOGICO

DEPOSITO LEGAL LP 4-3-605-89-G
Gaceta Oficial
Do Dando

LEYES

4030 12 DE MAYO DE 2009.— Autoriza al Gobierno Municipal de Sucre transferir a título oneroso, un lote de terreno con una extensión superficial de 2.834,25 M2, ubicado en el Barrio Mama Bolera, Distrito 7, Manzano 1, Lote 125, de propiedad municipal, en favor de la Corporación del Seguro Social Militar "COSSMIL.

4031 22 DE MAYO DE 2009.— Aprueba el Convenio de Crédito, suscrito entre la República de Bolivia y el Banco Mundial (AIF), por la suma de DEG\$ 2.700.000, equivalentes a \$us. 4.410.000, destinados a ampliar el financiamiento del Proyecto "Recuperación de Emergencias y Gestión de Desastres".

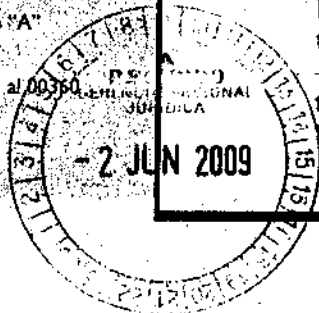
DECRETOS

0139 20 DE MAYO DE 2009.— Designa MINISTRO INTERINO DE RELACIONES EXTERIORES, al ciudadano JUAN RAMÓN QUINTANA TABORGA, Ministro de la Presidencia, mientras dure la ausencia del titular.

0140 28 DE MAYO DE 2009.— Autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, realizar la transferencia de recursos al Ministerio de Medio Ambiente y Agua por Bs74.365.795,81, financiados con recursos del Fondo de Reconstrucción y Rehabilitación, en el marco del Artículo 38 del Presupuesto General de la Nación - Gestión 2009.

0141 28 DE MAYO DE 2009.— Autoriza al Ministerio de Defensa, la contratación directa de bienes, obras y servicios para la ejecución del Proyecto "Construcción de Dormitorios para Cadetes del Colegio Militar del Ejército".

0142 28 DE MAYO DE 2009.— Autoriza al Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo - FONDESIF incrementar la subpartida 25230 "Auditorías Externas" en Bs1.200.000, a través del traspaso interinstitucional que realizará el Tesoro General de la Nación - TGN afectando la partida 99200 "Provisiones para Gastos Corrientes", para la realización de la Auditoría Especial Financiera y Legal a las operaciones realizadas por el CITIBANK N.A.



- 0143** **28 DE MAYO DE 2009.**— Autoriza la exención del pago total de los tributos de importación a los insumos y materiales médicos donados por la Fundación "Operación Sonrisa Bolivia" y descritos en la Factura de Donación, a favor de la Unidad de Apoyo a la Gestión Social dependiente del Ministerio de la Presidencia.
- 0144** **28 DE MAYO DE 2009.**— Amplía el plazo de vigencia del fideicomiso, los sectores para la venta de la Harina de Trigo y la entidad pública encargada de la supervisión, seguimiento y evaluación del logro de la finalidad del fideicomiso constituido mediante el Decreto Supremo N° 29195, de 18 de julio de 2007 y ampliado por los Decretos Supremos N° 29340, de 14 de noviembre de 2007, N° 29446, 20 de febrero de 2008 y N° 29625, 2 de julio de 2008.
- 0145** **28 DE MAYO DE 2009.**— Establece la conformación de un Directorio transitorio y provisional para la Empresa Metalúrgica Vinto y la Empresa Minera Huanuni.
- 0146** **28 DE MAYO DE 2009.**— Designa **MINISTRO INTERINO DE GOBIERNO**, al ciudadano **WALKER SAN MIGUEL RODRIGUEZ**, Ministro de Defensa, mientras dure la ausencia del titular.
- 0147** **28 DE MAYO DE 2009.**— Designa **MINISTRO INTERINO DE JUSTICIA**, al ciudadano **ROBERTO IVAN AGUILAR COMEZ**, Ministro de Educación, mientras dure la ausencia de la titular.
- 0148** **29 DE MAYO DE 2009.**— Establece los procedimientos que regulan los procesos de contratación para la provisión de Equipos y prestación de Servicios Especializados por parte de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos – YPF, a ser utilizados en el desarrollo de operaciones petroleras.

RESOLUCIONES SUPREMAS

00236 "A".
00253 al 00360

cumplimiento de las obligaciones asumidas por el CITIBANK N.A. Sucursal Bolivia para la recuperación de la Cartera 1 y 2 previa aprobación de un Presupuesto Adicional, determinación ratificada en reunión del Consejo Superior de fecha 29 de enero de 2009.

Que el Presupuesto 2009 del FONDESIF aprobado en el marco de la Constitución Política del Estado, no contempla recursos para la contratación de la Auditoría Especial Financiera y Legal de las operaciones del CITIBANK N.A. Sucursal Bolivia, por lo que se requiere incrementar la subpartida 25230 "Auditorías Externas" para la contratación de la consultoría señalada.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza al Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo – FONDESIF incrementar la subpartida 25230 "Auditorías Externas" en Bs1.200.000.- (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS) a través del traspaso interinstitucional que realizará el Tesoro General de la Nación – TGN afectando la partida 99200 "Provisiones para Gastos Corrientes", para la realización de la Auditoría Especial Financiera y Legal a las operaciones realizadas por el CITIBANK N.A.

Los señores Ministros de Estado, en los Despachos de Planificación del Desarrollo; y de Economía y Finanzas Públicas, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil nueve.

FDO. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga, Nardi Suxo Iturry, Carlos Romero Bonifaz, Alfredo Octavio Rada Velez, Walker Sixto San Miguel Rodríguez, Héctor E. Arce Zaconeta, Noel Ricardo Aguirre Ledezma, Luis Alberto Arce Catacora, Oscar Coca Antezana, Patricia A. Ballivián Estenssoro, Walter Juvenal Delgadillo Terceros, Luis Alberto Echazú Alvarado, Celima Torrico Rojas, Calixto Chipana Callisaya, Jorge Ramiro Tapia Sainz, René Gonzalo Orellana Halkyer, Roberto Iván Aguilar Gómez, Julia D. Ramos Sánchez, Pablo Cesar Groux Canedo.

DECRETO SUPREMO N° 0143

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado dispone que el Estado en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud; asimismo, establece que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera.

Que el Artículo 6 de la Ley N° 2492, de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, señala que sólo la Ley puede crear, modificar y suprimir tributos, así como otorgar y suprimir exenciones, reducciones o beneficios tributarios.

Que el Artículo 54 del Presupuesto General de la Nación - Gestión 2009, aprobado por fuerza de Ley por expresa disposición del Artículo 147 de la Constitución Política del Estado vigente hasta el 6 de febrero de 2009; establece que las donaciones destinadas a entidades públicas, podrán estar exentas del pago total de los tributos de importación, ya sean destinadas a su propio uso o para ser transferidas a entidades públicas u organizaciones económico-productivas y territoriales, a objeto de estimular la actividad de generación de centros de desarrollo social y productivo. Cada exención será autorizada mediante la emisión de un Decreto Supremo explícito para cada donación. Asimismo, determina que las mercancías importadas en calidad de donación podrán ser transferidas a entidades públicas u organizaciones económico-productivas y territoriales, con la exención del pago de los tributos de importación y de los impuestos por transferencias.

Que el Parágrafo I del Artículo 11 del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, de Organización del Órgano Ejecutivo, dispone que la Unidad de Apoyo a la Gestión Social forma parte de la estructura de apoyo del Presidente del Estado Plurinacional, y es la responsable de apoyar y coordinar las labores que realizan la Presidencia y el Órgano Ejecutivo.

Que la Unidad de Apoyo a la Gestión Social del Ministerio de la Presidencia y la Fundación Operación Sonrisa Bolivia, en fecha 30 de diciembre de 2008 han suscrito un Convenio de Cooperación Interinstitucional con la finalidad de mejorar las condiciones para la prestación de servicios de salud, especialmente dirigida a la población más necesitada y vulnerable de nuestro país, a través de la atención gratuita a personas de escasos recursos con problemas de Labio Fisurado y Paladar Hendido.

Que en el marco del referido Convenio, en fecha 23 de enero de 2009, mediante Escritura de Donación otorgada por la Fundación "Operación Sonrisa", se ha establecido la donación de insumos y materiales médicos detallados en la Factura de Donación, a favor de la Unidad de Apoyo a la Gestión Social del Ministerio de la Presidencia, con destino a la Operación Sonrisa Bolivia.

EN CONSEJO DE MINISTROS,**DECRETA:****ARTÍCULO ÚNICO.-**

- I. Se autoriza la exención del pago total de los tributos de importación a los insumos y materiales médicos donados por la Fundación "Operación Sonrisa Bolivia" y descritos en la Factura de Donación, a favor de la Unidad de Apoyo a la Gestión Social dependiente del Ministerio de la Presidencia.
- II. Los insumos y materiales médicos recibidos por la Unidad de Apoyo a la Gestión Social en calidad de donación, serán transferidos a las entidades de salud públicas, quedando exentas estas últimas del pago de tributos de importación y de los impuestos por transferencias.

Los señores Ministros de Estado, en los Despachos de la Presidencia; de Economía y Finanzas Públicas; y de Salud y Deportes, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil nueve.

FDO. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga, Nardi Suxo Iturry, Carlos Romero Bonifaz, Alfredo Octavio Rada Velez, Walker Sixto San Miguel Rodríguez, Héctor E. Arce Zaconeta, Noel Ricardo Aguirre Ledezma, Luis Alberto Arce Catacora, Oscar Coca Antezana, Patricia A. Ballivián Estenssoro, Walter Juvenal Delgadillo Terceros, Luis Alberto Echazú Alvarado, Celima Torrico Rojas, Calixto Chipana Callisaya, Jorge Ramiro Tapia Sainz, René Gonzalo Orellana Halkyer, Roberto Iván Aguilar Gómez, Julia D. Ramos Sánchez, Pablo Cesar Groux Canedo.

DECRETO SUPREMO N° 0144

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado promulgada el 7 de febrero de 2009, dispone que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías; asimismo, establece que el Órgano Ejecutivo está compuesto por la Presidenta o Presidente del Estado, la Vicepresidenta o Vicepresidente del Estado y las Ministras o Ministros del Estado.